

# Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales - Caldas

DESAJMZ16-646

Manizales, lunes, 29 de febrero de 2016

Doctor NICOLÁS RESTREPO ESCOBAR Rep. Legal "Editorial La Patria S.A." Carrera 20 No. 46 – 35 Ciudad

Asunto: "Aceptación de oferta SMC-04-2016."

# Doctor Restrepo Escobar:

Por medio del presente le comunico la aceptación de la oferta presentada por usted al citado proceso de selección, cuyo objeto es "Contratar en nombre de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, el servicio de publicación en prensa de edictos y avisos que requieran los despachos judiciales del Distrito y la Dirección Seccional de Administración Judicial, de conformidad con el Artículo 127 del Código de Procedimiento Penal Colombiano, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en la Invitación Pública", y por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000), incluido impuestos.

Por lo anterior le informo que la suscripción del contrato respectivo se llevará a cabo en el edificio Consejo Seccional de la Judicatura Piso 9°, ubicado en la calle 27 No. 17 – 19 de Manizales Caldas, y que la supervisión del contrato estará a cargo de la Doctora Luz Yaneth Valencia Gómez, Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Cordialmente.

JOSÉ FERNÁNDO SALAZAR CHÁVES

Director Ejecutivo Seccional

jsalazarc@cendoj.ramajudicial.gov.co

LYVG



200000





#### **CONTRATO No. CE-033-2016**

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES - CALDAS, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015 y acta de posesión de mayo 25 de 2015, quien en adelante se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL por una parte, y por la otra la firma "EDITORIAL LA PATRIA S.A." con NIT 890.800.234-9, representada legalmente por NICOLAS RESTREPO ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.270.849, quien en delante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) que la Administración Judicial tiene la obligación de suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la Administración de Justicia, para lo cual hay una serie de actuaciones procesales que deben ser adelantadas de oficio y por disposición legal, en varias de ellas se requiere de la presencia de agentes externos para poder darles cumplimiento.
- b) Que la ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal estipuló en su artículo 127 que: "Ausencia del imputado... El imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en medio radial y de prensa de cobertura local..." (subrayado fuera de texto).
- c) Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial suscribió el contrato estatal No. CE-024-2015 el 26 de enero de 2015, el cual se encuentra vigente hasta el 29 de febrero de 2016.
- d) Que ante la terminación del citado contrato y de conformidad con la anterior estipulación legal, surge para la Administración Judicial de Manizales, la obligación de adelantar la contratación de un medio de cobertura local que adelante la publicación de los edictos y avisos de prensa, en consideración a que la entidad no dispone con los medios necesarios para realizar tal labor. Por lo anterior, es indispensable proceder a la contratación del citado servicio, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-04-2016 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
  - Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron dos (02) propuestas, presentadas en su orden, así:







No. ORD.	PROPONENTE
1	EDITORIAL EL GLOBO S.A.
2	EDITORIAL LA PATRIA S.A.

- f) Que la firma "EDITORIAL LA PATRIA S.A." fue el proponente que cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, según el informe de evaluación, resultando así adjudicatario del presente contrato.
- g) Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ16-646 del 29 de febrero de 2016 comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- h) Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- i) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
- j) Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- k) Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- l) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes a la fecha, según consulta de la fecha en la páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

#### 2. OBJETO:

Contratar en nombre de La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales, el servicio de publicación en prensa de edictos y avisos que requieran los despachos judiciales del Distrito y la Dirección Seccional de Administración Judicial, de conformidad con el Artículo 127 del Código de Procedimiento Penal Colombiano, así:

ITEM	CÓDIGO ESTÁNDAR	TIPO DE AVISO	VALOR UNITARIO		
1.	82101504	Edicto Emplazatorio	19.500		
	IVA		3.120		
VALOR	TOTAL POR PUBLICA	ACIÓN DE EDICTO	\$22.620		







## **NOTAS:**

- Por cada publicación realizada debe entregarse un ejemplar del diario a la administración Judicial.
- La entidad podrá solicitar publicaciones diferentes al citado en el objeto anterior, con previa cotización de los mismos y autorización del supervisor del contrato.
- El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito

# 3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### 4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas.

#### 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. **(\$2.500.000),** incluido impuesto, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3616 de la unidad ejecutora 02, expedido el 17 de febrero del presente año, por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, con cargo al rubro: A-204-7-6 OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES.

#### 6. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, previa presentación del CONTRATISTA del corte de cuentas del mes inmediatamente anterior, a través de la presentación de las certificaciones de edictos efectivamente publicados que fueren solicitados previamente por parte de la Administración Judicial, seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura ó cuenta de cobro con el adjunto de la certificación que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar), y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".









#### 7. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

## 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

## 9. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

# 10. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

CLASE DE RIESGO					ESTIMACION				
RIESGO FINANCIERO	TIPIFICACION			CUALI	TATIVA			CUANTITATIVA	ASIGNACION
Este riesgo tiene dos componentes básicos:	Incumplimiento de la entidad		А			A			
el riesgo de consecución de	contratante en los pagos de acuerdo a las	PROBABILIDAD DE	М		IMPACTO	М	х	100%	ENTIDAD CONTRATANTE
financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	formas pactadas en el contrato.	OCURRENCIA	В	х		В			CONTRATANTE
RIESGO ECONÓMICO									
Son aquellos que se derivan del			А			А		,	
comportamiento del mercado, fluctuación de los precios de los insumos.	Incremento en los precios del servicio o componentes	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	М		IMPACTO	М	х	100%	CONTRATISTA
desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	del proyecto.	SSOUNCEROIN	В	х		В			







	1					т	I I		
RIESGOS OPERACIONALES									
	errores en la     planeación del     proceso, que		Α			А			
Son aquellos riesgos	impliquen adicionar elementos de		М	x		м	x	100%	ENTIDAD CONTRATANTE
asociados a la operatividad del	los pactados inicialmente.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	В		IMPACTO	В			
contrato.	0 4 1/1/4		Α			Α			
	2. Ampliación del plazo inicial		М	х		М	х	100%	CONTRATISTA
	del contrato.		В			В			
RIESGO REGLAMENTARIOS									
Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos			Α			А		50%	ENTIDAD CONTRATANTE
impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	М		IMPACTO	М	x	50%	CONTRATISTA
evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.			В	x		В			

A=Alto

M= Medio

B=Bajo

## 11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, razón por la cual de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se determina que no hay lugar a expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado.

# 12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

# 13. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

# 14. POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fijan bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.





Dado lo anterior, el contratista seleccionado deberá dar aplicación al "Programa de Gestión de Contratistas y Visitantes", el cual será publicado adjunto con la respectiva Invitación Pública.

## 15. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

Para constancia se firma en Manizales - Caldas, el día primero (1°) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

## LA DIRECCION EJECUTIVA:

OSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES
Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA:** 

NICOLAS RESTREPO ESCOBAR Rep. Legal "Editorial La Patria S.A"

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera
	Roney Bartolo Florez	Asistente administrativo Asistencia Legal
Revisó:	Juan José Uribe Taborda	Asistente Administrativo DESAJ



